

MUNICIPALIDAD

DE

LA PLATA

///La Plata, 15 de setiembre de 1952.-

Visto lo solicitado por Contaduria General y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A \_ N \_ Z \_ A \_ N º 2010 \_ \_

Art. 1º.- Detemínase que la liquidación de la bonificación establecida por Decreto 6737/52, al personal de La Comuna que trabaje a destajo y jornalizado, se hará dividiendo el importe otorgado en tal concepto \$200.00 m/n, por el promedio de dias laborables, que alcanza a 25 jornales, establecidos corrientemente por la jurisprudencia, multiplicando dicho importe, por el número de dias que efectivamente se trabajen.-

Art. 2º.- Comuníquese, dése al R.M. y archívese.-

-----  
Firmado: JUAN CARLOS PARODI- Intendente Municipal.-

ADOLFO GOLOD - Secretario de Hacienda y Gobierno.-

La Plata, 18 de setiembre de 1952

En la fecha se registra la presente Ordenanza bajo el número Dos mil diez (2010)